Núm. 38. Viérnes 8 de Marzo de 1861. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	33	. . . . .	45
Seis id	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 331.

La Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, ha remitido á la Junta de Ventas de la misma, las liquidaciones de Corporaciones civiles que á continuacion se espresan, en cuya virtud y segun lo prevenido en el art. 3.° de la instruccion de 1.° de Julio de 1859, para llevar á efecto la ley de 1.° de Abril del mismo, dichas Corporaciones dispondrán que á la mayor brevedad posible se presenten los representantes que autoricen al efecto en la Secretaría de la espresada Junta á prestar su conformidad ó esponer lo que tengan por conveniente á su derecho; en la inteligencia de que si no lo hicieren en el término de un mes, á contar desde el dia en que reciban el Boletin oficial donde se inserte esta circular, se entenderá que se conforman con el resultado de las liquidaciones para todos los efectos de la citada instruccion.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

BENEFICENCIA.

La respectiva á la Obra-pia de D. Alfonso Pedrajas, en Dos Torres, por el primer semestre, 3.° y 4.° trimestre de 1858.

La id. al hospital de Jesus Nazareno de Montoro, por el primer id. y tercer trimestre de id.

La id. al hospital del Cardenal de Córdoba, por el primer semestre, tercero y cuarto trimestre de id.

La id. al hospital de Caridad de Aguilar, por el primer semestre y tercer trimestre de id.

La id. á la casa Expósitos de Córdoba, por el primer id. y tercer id.

La id. al hospital de S. Juan de Dios de Antequera, primer semestre.

La id. al hospital de S. Juan de Dios de Cabra, tercer trimestre.

La id. á la casa Hospicio de Córdoba, tercero y cuarto trimestre.

La respectiva á la casa Expósitos de Priego, id. id.

La id. al hospital de Jesus Nazareno de Baena, id., id.

La id. Expósitos de Cabra, cuarto id.

La id. hospital de Crónicos de Córdoba, cuarto id.

La id. de Convalecientes de id. id.

La id. de S. Bartolomé de id., primer semestre.

La Obra-pia de D. Nicolás Moyano, de id., id.

La id, de D. Gabriel Benavente, de id., cuarto trimestre.

La id. de D. Francisco Arana, en id., id.

La id. de D. Antonio Muñoz Rubiano, en Bujalance, id.

La id. de Doña María Antonia Notario, en id., id.

La id. de D. Juan de Soto Alvarado, en Belalcazar, id.

La id. casa de Viudas, de Montalban, tercer trimestre.

La id. de Expósitos de Lucena, id.

La id. á la Beneficencia de id., cuarto trimestre.

La id. al hospital de Jesùs Nazareno de Castro, id.

INSTRUCCION PUBLICA.

La Obra-pia de Fernandez de Córdoba, en Córdoba, primer semestre, tercero y cuarto trimestre de id.

La id. al colegio de Sta. Victoria de Córdoba, tercer trimestre.

PROPIOS.

La id. al Ayuntamiento de Alcaracejos, primer semestre.

La id. al de Hornachuelos, id.

La id. al de Rute, primer semestre, tercero y cuarto trimestre.

La id. al de la Rambla, tercero y cuarto trimestre.

La id. al de Almodovar, tercer trimestre.

La id. al de Bujalance, cuarto id.

La id. al de Córdoba, id.

La id. al de Pedro Abad, id.

La id. al de Monturque, id.

Circular núm. 380.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José María Fernandez (a) Lenzero, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Aracena.

Córdoba 5 de Marzo de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 26 años, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

Circular núm. 396.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del desertor del ejército francés Eugenio Roy, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 6 de Marzo de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos id., frente regular, nariz id., boca id., cara ovalada.

Circular núm. 397.

Vigilancia.—Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguarán si residen en sus localidades José Franco Castellote Salas y Cristóbal Serrano Brosed, naturales del pueblo de Cammreal, provincia de Teruel, mozos responsables en el actual reemplazo, y caso de que estuvieren en algun punto de esta provincia, el Alcalde respectivo dará aviso á este Gobierno.

Córdoba 6 de Marzo de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 388.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.° Minas.

A las once y seis minutos del dia 25 de Febrero de 1861, D. Cárlos Matilla y Barrajon, representante de Mr. Sorthen Le Francois, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Cárlos Matilla y Barrajon, segundo Comandante de infantería, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de S. Felipe núm. 7, de edad de 41 años, á nombre de Mr. Sorthen Le Francois, vecino de Madrid, en virtud de poder que obra unido al espediente de investigacion Ntra. Sra. de los Remedios, á V. S. espongo: que en el término de Belméz y parage llamado de Valfrio, á la parte de P. del camino de herradura de Villanueva del Rey á Hinojosa, en terreno inculto del comun de vecinos de

dicho pueblo de Belméz, lindante al N. con la mina Fidelísima, al S. con camino alto de Belméz á Espiel, al P. con las obras de esplanacion del ferro-carril, y por L. con la mina Culebra, deseo investigar dos pertenencias mineras con el título de S. Cárlos Borromeo, de mineral carbon de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de esta investigacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida el sitio arriba designado y desde él se medirán en direccion N. O. 300 metros y se fijará la primera estaca; tirando por ella otra línea en direccion N. E. y á los 250 metros se fijará la segunda; desde esta en direccion S. E. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca; tirando por ella otra línea en direccion S. O. y á los 500 metros se fijará la cuarta; desde este en direccion N. O. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca, con la cual queda cerrado un rectángulo que comprende dos pertenencias regulares unidas por su lado mayor. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigacion con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me conceda el correspondiente permiso de investigacion. Justicia que espero de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 25 de Febrero de 1861.—Cárlos Matilla y Barrajon.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 25 de Febrero de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 389.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.° Minas.

A las once y nueve minutos de la mañana del dia 25 de Febrero de 1861, D. Cárlos Matilla y Barrajon, representante de Mr. Sorthéne Le Francois, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Cárlos Matilla y Barrajon, segundo Comandante de infantería, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de S. Felipe núm. 7, de edad de 41 años, á nombre de Mr. Sorthene Le Francois, con domicilio en Madrid, en virtud de poder que obra unido al espediente de investigacion Ntra. Sra. de los Remedios, á V. S. espongo: que en término del pueblo de Belméz, y parage llamado la vega de la Montera, en terreno inculto de Gerónimo Mohedano, vecino de Peñarroya, lindante por el N. con demarcacion de la mina Terrible, al S. con las demarcaciones de las minas Esperanza y S. Juan, al P. con el arroyo de la Montera y citada mina Esperanza, y por L. con demarcacion de la mina Sta. Elisa, deseo investigar una pertenencia minera supletoria con el título de La Gaviota, de mineral carbon de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de esta investigacion en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida el parage arriba designado, uno situado 100 metros al S. O. del segundo mojon S. de las pertenencias de la Terrible, contando de S. E. á N. O., y desde él se medirán 300 metros al N. O., 200 al S. E. y 100 á cada lado perpendicularmente encajonado en las minas Terrible, Sta. Elisa, Morena y Esperanza. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigacion con la cantidad de 300 rs., que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me conceda por V. S. el correspondiente permiso de investigacion. Justicia que espero merecer de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 25 de Febrero de 1861.—Cárlos Matilla y Barrajon.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 25 de Febrero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 390.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.° Minas.

A las doce del dia 23 de Febrero de 1861, D. Cárlos Matilla y Barrajon, representante de Mr. Sorthene Le Francois, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Cárlos Matilla y Barrajon, segundo Comandante de infantería, vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de S. Felipe núm. 7, de edad de 41 años, á nombre de Mr. Sorthene Le Francois, vecino de Madrid, en virtud de poder recibido del mismo que exhibo en el acto y acompaño adjunto para que obre sus efectos, á V. S. espongo: que en término de Belméz y parage llamado el Regajo de la media legua, á la parte S. del camino carretero de dicho pueblo á la mina Terrible, en terreno inculto del comun de vecinos del mismo, y linda al N. con el Regajo de la media legua, y precitado camino carretero como á 50 metros del último, á S. con el registro de la mina Palomo, al P. con el denuncio de la mina Herrero, y por L. con el regajo de las Guitarreras, deseo investigar dos pertenencias mineras con el título de Ntra. Sra. de los Remedios, de mineral carbon de piedra, que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida el sitio arriba designado que se halla en el citado Regajo de la media legua y desde él se medirán en direccion N. O. 300 metros y se fijará la primera estaca; tirando por ella otra línea en direccion N. E. y á los 250 metros se fijará la segunda; desde esta en direccion S. E. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca; tirando por ella otra línea en direccion S. E. y á los 500 metros se fijará la cuarta; desde esta en direccion N. O. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca, con la cual queda cerrado el rectángulo que comprende dos pertenencias mineras regulares unidas por su lado mayor. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigacion con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me conceda por V. S. el correspondiente permiso. Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Córdoba 23 de Febrero de 1861.—Cárlos Matilla de Barrajon.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 25 de Febrero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

Circular núm. 353.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 15 del corriente.

FINCAS Y REMATANTES.

Núm. del inventario.		*Cantidad de remate.*
1039	+ Un olivar, nombrado Paredes, término de Guadalcazar, procedente de la Beneficencia de Córdoba, rematado por D. José María Aguilar, vecino de Córdoba, en	180010
1000	+ Cuarta parte de un cortijo llamado Alfallatas, término de Córdoba, procedente de id., por D. José Leceta, vecino de id., en	45000
1383	La segunda suerte de tierra en el Tablero, término de Puente Genil, procedente de la Beneficencia de Málaga, por D. Rafael Molina y Cruz, vecino de id., en	42000
1178	La tercera suerte de la hacienda cerro del Humo, en término de Montilla, procedente de su Beneficencia, por D. Juan de la Cuesta, vecino de Montilla, en	27200
111	Un edificio que fué castillo en la villa de Castro del Rio, procedente de sus Propios, por D. José del Rio y Muela, vecino de Castro, en	7000

Lo que de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion principal del ramo de esta provincia á hacer efectivos los importes de los primeros plazos en el término que marca la instruccion; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 26 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 352.

Relacion de los censos que han sido aprobados por la Junta Superior de Ventas en sesion de 15 del actual.

	Importe de las capitalizaciones.
D. Juan Delgado, vecino de Puente Genil, uno de 990 rs. á la congregacion del Caballero de Gracia, capitalizado al 5 por 100	19800

Aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia en sesion de 21 del actual.

CLERO.

Juan Laguna Gomez, vecino de Fernan Nuñez, otro de 22 rs. al 10 por 100	220
El mismo, otro de 11,50 á id.	115
D. José Alcalde, vecino de Espiel, otro de 9,30 á id.	93

Ministerio de Cultura 2024

D. Juan de los Santos Pequeño, vecino de Fuente Obejuna, otro de 6 rs. á id. 60
D. Vito Rivera, vecino de Belméz, otro de 8 rs. 80
D. Blas Rubio, vecino de Priego, otro de 36 rs. á id. 360
D. José Guillermo Rubio, vecíno de id., otro de 33,9 á id. 330 90
D. Juan Ceballos, vecino de Palma del Rio, otro de 49 rs. 42 cts. á id. 494 20
D. Bartolomé Gil, vecino de Montemayor, otro de 16 rs. 15 cts. á id. 161 50
El Sr. Conde de Fuente el Salce, vecino de Córdoba, otro de 30 rs. en id. 300
D, Fernando Sanchez, vecino de Carcabuey, otro de 10 rs. á id. 100
D. Salvador Calvo, vecino de Espiel, otro de 6,50 á id. 65
Doña Gertrudis Busto, vecina de Fuente Obejuna, otro de 22 rs. á id. 220
D. José Illescas y Cárdenas, vecino de Córdoba, otro de 32 á id. 320
D. Felipe Vigara, vecino de Hinojosa, otro de 33 rs á id. 330
D. José Melendez, vecino de Hornachuelos. otro de 27 rs. á id. 270
D. Juan Felipe Lopez, vecino de Sevilla, otro de 24 rs. á id. 240
D. Diego Gomez, vecino de Fuente Obejuna, otro de 11,50 á id. 115
D. José Barbero, vecino de Espiel, otro de 6,50 á id. 65
D. Antonio de la Peña, vecino de Fuente Obejuna, otro de 36 rs. á id. 360
D. Cristóbal Cabello y otro, vecinos de Benamejí, otro de 40 rs. á id. 400
Los mismos, otro de 8 rs. á id. 80
D. Antonio Serrano y Serrano, vecino de Carcabuey, otro de 16 rs. 50 cts. á id. 165
D. Francisco Morillo Velarde de Pineda, vecino de Belalcazar, otro de 60 rs. á id. 600
El mismo, otro de 60 rs. á id. 600
El mismo, otro de 22 rs. á id. 220
El mismo, otro de 30 rs. á id. 300
D. Críspulo Gomez, vecino de Cabra, otro de 8 rs. á id. 80
El mismo, otro de 93 rs. al 8 por 100 937 50
D. Pedro Ardanuy, vecino de Palma del Rio, otro de 291 rs. á id. 3637 50
D. Juan Bautista Burgos, vecino de Aguilar, otro de 75 rs. 83 cts. á id. 947 87
El Marqués de Valdeflores, vecino de Córdoba, otro de 66 rs. á id. 825
D. Blas Rubio, vecino de Priego, otro de 72 rs. á id. 900
D. Manuel Olivares Carmona, vecino de Córdoba, otro de 213 rs. 54 cts. á id. 2669 25
El mismo, otro de 104 rs. á id. 1300
D. Vicente Bertran de Lis, vecino de Madrid, otro de 182 rs. á id. 2275
El Sr. Conde de Gavia, otro de 134 rs. al 5 por 100 2680
El mismo, otro de 66 rs. á id. 1320
Doña Rafaela Casares, vecina de Córdoba, otro de 105 rs. á id. 2100
D. José Muñoz Parras, vecino de id., otro de 132 rs. á id. 2640

PROPIOS.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, vecino de Villafranca, otro de 27 rs. al 10 por 100 270

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en el término que previene el art. 240 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, á hacer efectivos sus respectivos plazos; en la inteligencia que de no verificarlo quedará nula la redencion y el censo en aptitud de ponerse á la venta, segun las disposiciones vigentes.

Córdoba 25 de Febrero de 1861.—El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 385.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan, no han remitido las certificaciones de las existencias que en granos y metálico resultaron en los Pósitos en fin de Diciembre del año próximo pasado, segun se les tiene prevenido por circular inserta en e Boletin oficial del Viernes 25 de Enero último, núm. 14; y como este servicio no puede ni debe retrasarse de modo alguno, he creido conveniente manifestarles que sí á vuelta de correo no lo verifican, me pondrán en la necesidad de imponer las medidas de rigor por la falta de morosidad, como está prevenido.

Córdoba 3 de Marzo de 1861.—Rafael Padilla y Pareje.

Pueblos.

Baena.	Pedro Abad.
Benamejí.	Posadas.
Cabra.	Pozoblanco.
Cañete.	Rambla.
Carcabuey.	Sta. Ella.
Carpio.	Sta Eufemia.
Castro del Rio.	Torrecampo.
Conquista.	Villafranca.
Doña Mencía.	Villaharta.
Granjuela.	Villanueva de
Luque.	Córdoba.
Montalban.	Villanueva del
Montemayor.	Rey.
Montilla.	Villaviciosa.
Morente.	Iznajar.
Obejo.	

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 399.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á el Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 15 de Febrero último la Real órden que sigue.

«Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se dice á este de Gracia y Justicia, en Real órden de fecha 31 de Enero último, lo que sigue.—Con objeto de evitar en lo posible el escesivo desarrollo que por algunas dependencias del Estado se da á la correspondencia telegráfica oficial, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes.

1.ª Solo se usará del telégrafo en casos graves y urgentes y cuando pudiera seguirse daño al servicio de remitir las comunicaciones por el correo.

2.ª En los despachos oficiales se suprimirá todos tratamientos y fórmulas de cortesía, sujetando su redaccion al lenguaje conciso peculiar de la telegrafía.

3.ª Cuando se acuse recibo de alguna comunicacion se hará citándola solo por el número ó por el dia y hora de su contenido.

4.ª El Ministro de la Gobernacion manifestará al Ministerio que corresponda cualquier transgresion que se notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y á fin de que, para iguales fines, lo ponga en noticia de los funcionarios del órden judicial dependientes del territorio de esa Audiencia.»

Obedecida la preinserta Real órden por el Sr. Regente de esta Audiencia S. S. acordó la circulara á VV. como de su órden lo ejecuto para que la tenga presente en su caso y lugar.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 1.º de Marzo de 1861.—El Secretario interino, Antonio Delgado.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio.

Comision de apremio en la ciudad de Cabra.

Circular núm. 400.

D. José Herrera y García, Comisionado de apremio por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que por acuerdo dictado en las diligencias que se siguen contra Doña Josefa Almedina y consortes, como fiadores de D. Vicente Perez, Administrador que fué de Rentas de la ciudad de Mérida, por cobro de cantidad de reales que resultaron de alcance contra el mismo en las cuentas de su encargo; se ha mandado suspender la subasta y remate anunciado para el dia 10 del corriente de una casa en la calle Hospitales de esta ciudad, y una suerte ó pedazo de 21 y media aranzadas de olivar en el partido de Riofrio de este término, hasta que evacuadas ciertas diligencias, se señale de nuevo y publique el dia que ha de tener efecto dicha subasta.

Y para los efectos oportunos se fija el presente.

Cabra 4 de Marzo de 1861.—José Herrera.—Por su acuerdo, Manuel de Andrés y Calderon, Escribano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

EDICTO.

Circular núm. 360.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Alcalde constitucional de esta villa.

Observando los muchos robos de caballerías que se ejecutan en los pueblos comarcanos con grave perjuicio de la agricultura, y en descrédito de la buena administracion local de los mismos, sin que el celo de las Autoridades sea bastante á reprimir tanto desórden, habiendo fijado mi atencion que las guias de los tratantes y negociantes de caballerías no llenan suficientemente los requisitos de claridad y seguridad, ni dejan á salvo el buen criterio del adquiridor de buena fé, por no quedarle documento que pruebe la procedencia de la que poseen en el caso de demandársele su ilícito origen; deseoso de contribuir en parte á regularizar el servicio de las guias ó documentos que previene la Real órden de 22 de Agosto de 1847, recordada por la de 16 de Julio de 1857; he dispuesto que desde este dia se lleve un registro de documentos talonarios que se librarán uno á cada bestia caballar, mular ó asnal, y que tenga por objeto su entrega con la caballería al comprador, á fin de que este, durante su disfrute, tenga documentacion de su origen y adquisicion anterior, y prometa las seguridades mas concluyentes de su legítima posecion: todas las caballerías, compradas á tratantes ó negociantes, no presentadas al registro establecido en esta Alcaldía, se tendrán de ilícito orígen y sobre ellas las sospechas con-

Ministerio de Cultura 2024

siguientes; los impresos que usaba esta Alcaldía quedan nulos, y desde este dia los que carezcan de conefa talonaria se tendrán por suplantados y procederán los Sres. Alcaldes á la detencion de los conductores.

Y para inteligencia general de estos vecinos, de los Alcaldes de la provincia y fuerza de la guardia civil se publica y fija el presente.

Dado en Puente Genil á 25 de Febrero de 1861.—José Padilla.—Félix Camacho, Srio.—Es copia: El Alcalde, José Padilla.

Ayuntamiento constitucional de Arévalo

Circular núm. 386.

Deseoso el Ayuntamiento de esta villa de contribuir por todos los medios posibles al fomento de la ganadería, agricultura y comercio, y prévia Real órden de 4 de Setiembre último, ha acordado se celebre en la misma una nueva feria que tendrá lugar el Domingo despues de la festividad del Santisimum-Corpus Cristi, y los tres dias siguientes de cada año.

La autoridad tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se proporcione comodidad y seguridad á los concurrentes; asi como todo lo que se presente á la feria estará libre de los derechos de arbitrios municipales, por ahora.

Arévalo Noviembre 30 de 1860.—El Presidente, Anselmo Valcarse y Vera. D. A. del A., Gumersindo Rodriguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Priego.

Circular núm. 387.

Concluidas las cuentas Municipales de esta villa y año próximo pasado, se hallan espuestas al público en esta Secretaría Capitular por término de un mes, para que con sus justificantes puedan ser examinadas por todos los vecinos para que hagan las reclamaciones que se les ofrezcan; pues pasado dicho término se someterán á la censura del Iltre. Ayuntamiento y aprobacion del Gobierno de provincia

Priego 1.° de Marzo de 1861.—Rogelio Serrano.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 381.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los Sres. Alcaldes é individuos de proteccion y seguridad pública de la provincia de Córdoba, se servirán practicar las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de un potro, hoy de tres años, rayano á la marca, pelo corto, cabos negros, calzado de las patas hasta los menudillos, con una mosqueta en la oreja derecha por la parte de adentro, que á mediados del mes de Agosto del año último, le fué hurtado á Rafael Vazquez, vecino de Fuente heridos, al sitio de Valdelame, término de Valdelarco, y caso de ser habido lo remitirán con la persona en cuyo poder se encuentre, á este Juzgado.

Dado en Aracena á 28 de Febrero de 1861.—Joaquin de Quero.—Por su mandado, José Gonzalez Jenér.

Juzgado de primera instancia de Purchena.

Circular núm. 382.

D. Juan Antonio Caro y Portillo, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano público del número dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matías Magdalena Cuesta Hernandez, natural de Malagon, vecina de Granada, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á oir la sentencia dictada por la Excma. Audiencia del Territorio, en la causa criminal seguida contra la misma y consortes, por desobediencia á la Autoridad, soborno y otros escesos, bajo apercibimiento, que pasado dicho término sin verificar su presentacion, le parará el perjuicio que haya lugar.

Purchena 25 de Febrero de 1861.—Juan Antonio Caro y Portillo.—Por su mandado, Pablo de Jorní.

Circular núm. 398.

D. Juan Antonio Caro y Portillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Juan Simon Reche, vecino de Oria, para que inmediatamente se presente en este Juzgado con el objeto de evacuar cierta diligencia de justicia decretada en causa que se sigue contra Juan Simon Simon, sobre heridas á Juan de Martos Rubira; pues haciéndolo así se le guardará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Dado en Purchena á 2 de Marzo de 1861.—Juan Antonio Caro y Portillo.—Por su mandado, Cecilio Gate.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Circular núm. 383.

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente, se escita el celo de las Autoridades de la provincia de Córdoba, para que procedan á la busca, captura y remision á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, de un Jitano llamado Manuel y conocido por el apodo de Negro, hijo del tio Lemos, de 35 á 40 años de edad, alto, pelo rubio oscuro, cara larga, labios gruesos, poca barba, algo blando de ojos, vestido con bombachos y sombrero chambergo, el cual resulta indicado como uno de los autores del hurto de cuatro caballerías mulares hecho á D. Donato Grande y Rufino Rico, vecinos de Malpartida la Serena, y sobre cuyo hecho se instruye en este mi Juzgado causa criminal.

Dado en Castuera á 22 de Febrero de 1861.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandado, Sebastian Francisco Donoso.

ANUNCIOS.

Sociedad minera de Guadalupe.

Los Sres. Sócios de la sociedad minera de Guadalupe que á continuacion se espresan, se les invita para que en el término de 15 dias satisfagan en la tesorería de la misma á cargo de D. Lucas Rojano, los dividendos que adeudan; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá contra ellos en conformidad á lo que previene la ley de 6 de Julio de 1859.

Sócios que se hallan en descubierto.

D. Manuel Vergara.
José Maria Trujillo.
Francisco Asis Salvador.
Antonio Arana.
Francisco Luna.
Francisco Ubeda.

Y para que llegue á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia y de acuerdo de la Junta directiva, se estiende la presente en Baena á 7 de Febrero de 1861.=El Presidente, Ignacio Heredero.=Por mandado de la Junta, Lorenzo Medianero, Srio.

Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel.

No habiendo podido efectuarse la junta general ordinaria que estaba señalada para el dia de hoy, por no haber asistido el número de accionistas bastante á representar al menos la tercera parte de las acciones emitidas, segun se previene en el art. 64 del Reglamento, en conformidad á lo dispuesto en el mismo y en el 65, el consejo de Administracion ha acordado señalar para la segunda reunion, el dia 12 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las oficinas de esta sociedad, cuesta de Sto. Domingo núm. 2 cuarto principal.

Madrid 28 de Febrero de 1861.—El Director gerente en comision, Marcelino de Luna.

Subasta privada.

En el dia 22 de Marzo del corriente año, se ha de verificar la de una haza nombrada los Lagarejos, término de Almodovar, de cabida de 30 fanegas de tierra de monte y pastos, linde por todos lados con la hacienda de Mondragon, bajo el tipo 133 rs. 33 cts. fanega. Hasta dicho dia admite proposiciones su dueño D. José Maria Hué, calle S. Agustin núm. 12, en Málaga.

Se arrienda en subasta privada el cortijo de la Morena, término de esta ciudad, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, por seis años que darán principio en 1.° de Enero de 1862, bajo la renta y condiciones qué estan de manifiesto en casa de D. Jose Maria Cadenas, calle del Paraiso núm. 3, en la que tendrá lugar dicha subasta el 10 de Marzo próximo á las 11 de su mañana.

Arrendamientos.

Por el tiempo de 6 años á contar desde S. Miguel próximo hasta la vispera de igual dia del de 1867, se arrienda la dehesa nombrada Navas llanas, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, la cual radica en la sierra de este término y pago de los Valhondos, bajo la renta que viene produciendo por el actual contrato.

Las personas que deseen interesarse en este arrendamiento podrán presenten sus proposiciones en la mayordomía de S. E., donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones formado al efcto.

Para desde 1.° de Enero de 1862 se dan en arrendamiento las dehesas Esparragueras alta y baja, vereda de Valdelobos y haza de la Estaca, reunidas, en el pago de Siete Torres, compuestas de 453 fanegas de tierra del marco de Córdoba, la mayor parte de encinar limpio y desmontado.

Y la hacienda de olivar, caserío, bodegas y molino aceitero de la Castañeda, en el pago de la Guijarrosa, compuestas de 174 fanegas de tierra, algunas de sembradío con 6239 olivos y 342 chaparros.

Ambos prédios en los términos de las villas de la Rambla y Santa Ella, propias del Sr. Marqués del Castillo, vecino de Jerez de la Frontera.

Quien quisiere interesarse en este arrendamiento puede verse con D. Arcadio Garcia, apoderado al efecto, plazuela calle puerta del Rincon núm. 74, esquina á la de la Fuenseca, quien tendrá de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y recibirá las proposiciones que se hagan por escrito hasta el último dia del actual mes de Febrero, en que dará conocimiento al señorío de lo que resulte para su resolucion, con cuya prévia anuencia se fomalizará el contrato.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.° de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el dia, se oyen proposiciones.

Ventas.

La de las haciendas unidas, llamadas de los Naranjuelos, Torrecilla y Mesa Cordera, compuestas de olivar y viña, con su huerta de naranjal y árboles frutales, con casa de teja.

Se enajenan á voluntad de su dueño, advirtiendo que tienen agua de pié en varios veneros y que se hallan á media legua de esta ciudad, por cima de la nombrada la Palomera, pago del Taconar bajo.

Así mismo, la casa núm. 7 antiguo y 4 moderno, en la calle á espaldas de Sta. Clara, de esta capital.

Y las tres quintas partes de otra casa, número 36 tambien antiguo, en la calle de Carneceros, esquina á la plazuela de Concha, inmediata á la puerta de Sta. Catalina de la Sta. Iglesia Catedral de ella, que las otras dos quintas partes corresponden á D. Rafael Viguera, de igual domicilio.

La persona que desee adquirirlas, podra avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive calle de Jesus María, núm. 1 moderno.

Córdoba: Imprenta y libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2

Ministerio de Cultura 2024